



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE
MÉXICO**



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Manuel Talayero Pariente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a nombre propio y de las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como de la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este honorable Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS TITULARES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE VALOREN LA POSIBILIDAD DE CONVOCAR AL CONSEJO ASESOR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “CERRO DE LA ESTRELLA” PARA QUE SE REÚNA A LA BREVEDAD Y QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Las áreas naturales protegidas (ANP) son espacios geográficos que han sido designados y gestionados con el objetivo de conservar la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales a fin de prevenir la degradación ambiental. Estas áreas son fundamentales para la protección de la flora, fauna y los procesos ecológicos.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y

jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, por lo que quedan sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.¹

Mediante las ANP´s se pueden ampliar corredores naturales, que permiten que las especies se adapten y ajusten sus áreas de distribución, frente a las nuevas condiciones climáticas.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra actualmente 232 Áreas Naturales Protegidas de carácter federal que representan 98,000,719 hectáreas y apoya 602 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, con una superficie de 1,233,890 hectáreas, en 29 entidades federativas.²

Los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas son:³

- Preservar ambientes naturales representativos del país y los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies, asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional.
- Preservar de manera particular especies endémicas, raras o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
- Proporcionar un campo para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.

¹ Véase: Áreas Naturales Protegidas. Disponible en: <https://www.qob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226>. Consultado el 4 de febrero de 2025.

² Ibidem

³ Ibidem

- Generar, rescatar y divulgar conocimientos que permitan la preservación y aprovechamiento sustentable.
- Proteger todo aquello ubicado en los alrededores de zonas forestales en montañas donde se origine el ciclo hidrológico en cuencas, ya sea poblados, vías de comunicación, aprovechamientos agrícolas entre otros.
- Proteger áreas de importancia para la recreación, cultura, identidad nacional o de los pueblos indígenas, como las zonas arqueológicas, que se encuentren en los alrededores de la zona protegida.

Las Áreas Naturales Protegidas federales se dividen en las siguientes categorías:

- Reservas de la Biosfera
- Parques Nacionales
- Áreas de Protección de Flora y Fauna
- Áreas de Protección de Recursos Naturales
- Monumentos Naturales
- Santuarios
- Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación

CIUDAD DE MÉXICO

Las Áreas Naturales Protegidas de la Ciudad de México cuentan con siete categorías distintas, dos de ellas de acuerdo con la LGEEPA como Parque Nacional y Área de Protección de Recursos Naturales, así como cinco de acuerdo a la Ley Ambiental de la Ciudad de México (LACDMX) que son: Zona de Conservación Ecológica, Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, Zona Ecológica y Cultural, Zona Sujeta a Conservación Ecológica y Reserva Ecológica Comunitaria.⁴

⁴ Véase: ¿Qué son las Áreas Naturales Protegidas?. Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx:9000/rally/pex/assets/pages/anp.php>. Consultado por el 4 de febrero de 2025

Las Áreas Naturales Protegidas que son administradas por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, son:⁵

1. La Armella
2. Sierra de Guadalupe
3. Bosque de las Lomas
4. La Loma
5. Desierto de los leones
6. Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla
7. Parque Ecológico de la Ciudad de México
8. Bosque de Tlalpan
9. Ecoguardas
10. Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco
11. Sierra de Santa Catarina
- 12. Cerro de la Estrella (también posee en una de sus secciones la categoría de Zona Ecológica y Cultural)**
13. San Bernabe Ocotepc
14. San Nicolás Totolapan
15. Tempiluli

La CONANP, administra las siguientes Áreas Naturales Protegidas:⁶

1. El Tepeyac
2. Histórico de Coyoacán
3. Los Encinos
4. Lomas de Padierna
5. San Bernabé Ocotepc
6. San Nicolás Totolapan
7. Cumbres del Ajusco
8. San Miguel Ajusco
9. San Miguel Topilejo
10. Fuentes Brotantes

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem

Mediante Decreto Presidencial, publicado el 14 de agosto de 1938 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció como área natural protegida, con carácter de Parque Nacional y bajo la denominación de “Cerro de la Estrella”, por considerar el lugar de gran interés geológico y de importancia para el estudio de la historia prehispánica, además de reconocer el gran atractivo turístico de la zona, una superficie de 1,100 hectáreas, localizadas en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la Alcaldía de Iztapalapa.⁷

Posteriormente, el 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una declaratoria mediante la cual se establece como Zona Sujeta a Conservación Ecológica una superficie de 143.1 hectáreas, ubicada en el “Cerro de la Estrella”.⁸

Acto seguido, el 2 de mayo de 2002 se celebró el Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, en el cual se transfirió a esta última la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”. Véase el considerando cuarto del decreto por el que se declara como ANP en el siguiente link:

http://data.sedema.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/av_decretos/decreto_cerroestrella.pdf.⁹ Mismo que de manera expresa reconoce que: “CUARTO.- Que el 2 de mayo de 2002 se celebró el Convenio de colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, en el cual se transfirió a esta última la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”.

El 2 de noviembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Decreto por el que se declara como área natural protegida, bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, la superficie conocida como “Cerro de la Estrella. En este decreto se reitera que la Alcaldía Iztapalapa

⁷ Véase: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4436348&fecha=24/08/1938&cod_diario=187005. Consultado el 2 de enero de 2025

⁸ Véase: Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=203552&pagina=17&seccion=0. Consultado el 2 de enero de 2025.

⁹ Véase: Decreto como Zona Ecológica y Cultural el “Cerro de la Estrella”. Disponible en: http://data.sedema.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/av_decretos/decreto_cerroestrella.pdf. Consultado el 2 de enero de 2025

tiene a su cargo la administración del Área Natural Protegida “Cerro de la Estrella”, lo anterior conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 2 de mayo del 2002.”¹⁰

El 16 de abril de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural “Cerro de la Estrella”, el cual en la Regla 6 se establece que, la Jefatura Delegacional ahora Alcaldía de Iztapalapa, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizarán las acciones de concertación necesarias para el establecimiento del Consejo Asesor, el cual tendrá por objeto asesorar y apoyar la supervisión, vigilancia y operación del programa de manejo del Área Natural Protegida.¹¹

En razón de lo anterior, el 12 de abril de 2018 se instaló el Consejo Asesor del Área Natural Protegida y Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella, que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y de la entonces Delegación, hoy Alcaldía Iztapalapa. En el segundo punto del Acuerdo se estableció que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México fungiría como Presidente Honorario, la Alcaldía de Iztapalapa como Presidente Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de la Alcaldía como Secretaría Técnica.¹²

Asimismo, en el numeral cuarto se determinó que el Consejo Asesor podría convocar, a través de la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica, a reuniones extraordinarias. Esta información puede corroborarse en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b7/d8b/b48/5b7d8bb4866ed425576947.pdf>¹³

Lo anterior, en razón de que el crecimiento de la mancha urbana, el deterioro y la

¹⁰ Ibidem

¹¹ Véase: Acuerdo por el se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural “Cerro de la Estrella. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_0ld/uploads/gacetas/abril07_16_62.pdf. Consultado el 2 de enero de 2025.

¹² Véase: Acta de instalación Consejo Asesor. Disponible en: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b7/d8b/b48/5b7d8bb4866ed425576947.pdf>. Consultado el 7 de febrero de 2025.

¹³ Ibidem

destrucción de sus elementos naturales y culturales han llevado a la pérdida de casi el 90% de la superficie original del Cerro de la Estrella y dado que el Gobierno de la Ciudad de México debe garantizar la conservación de los recursos naturales y contribuir en la protección de la zona de monumentos arqueológicos ahí ubicados.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde su establecimiento en 1938, el Cerro de la Estrella ha disminuido su extensión de 1,100 hectáreas a aproximadamente de entre 143 y 192 hectáreas. Esta reducción se debe principalmente a asentamientos humanos irregulares y otras formas de invasión del territorio.¹⁴

La invasión de tierras y la tala indiscriminada han llevado a la pérdida de cobertura vegetal y hábitats naturales, afectando la biodiversidad del área. Aunado a ello, el abandono de animales domésticos en el parque ha desplazado a las especies silvestres que habitan la zona, alterando el equilibrio ecológico.¹⁵

La acumulación de basura, proveniente tanto de visitantes como de asentamientos cercanos, deteriora el paisaje y contamina los suelos. En algunas zonas, las descargas no tratadas afectan la calidad del agua subterránea y del suelo. La proximidad a áreas urbanas contribuye a la contaminación del aire, afectando la calidad de vida de las especies locales.¹⁶

La actividad humana (quemadas agrícolas, descuido de visitantes) es la principal causa de incendios en el área. Los incendios recurrentes destruyen la vegetación, alteran el equilibrio ecológico y dificultan la regeneración natural.¹⁷

En razón de las problemáticas mencionadas, se han realizado esfuerzos significativos para la rehabilitación socioambiental del parque. Por ejemplo, en septiembre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

¹⁴ Véase: Cuidado Ambiental por el cuidado del "Cerro de la Estrella". Disponible en: https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/realizara-sedema-primera-jornada-ambiental-por-el-cuidado-de-cerro-de-la-estrella?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de enero de 2025

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem

(SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) colocaron la primera piedra de una barda perimetral para proteger la biodiversidad del parque.¹⁸

No obstante, resulta fundamental continuar y fortalecer las acciones de conservación, restauración ecológica y educación ambiental para preservar el Parque Nacional Cerro de la Estrella, un espacio de gran valor cultural y natural en la Ciudad de México.

Sobre el particular, la actual alcaldesa Aleida Alavez Ruiz, desde el mes de octubre del año pasado, estableció cuatro ejes de acción denominado “Iztapalapa Verde” para recuperar la biodiversidad, embellecer espacios públicos y generar conciencia ambiental. Aunado al hecho que, las amenazas ambientales como la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad son problemas reales que afectan a esta demarcación del oriente de la Ciudad de México, siendo el Área Natural Protegida de Cerro de la Estrella vital en su preservación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que las Áreas Naturales Protegidas son las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano.

El artículo 13, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su

¹⁸ Véase: Protegen Parque Nacional Cerro de la Estrella en Iztapalapa. Disponible en: https://www.gob.mx/semarnat/prensa/protegen-parque-nacional-cerro-de-la-estrella-en-iztapalapa?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de enero de 2025.

desarrollo y bienestar y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

El artículo 2, fracción I de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que se consideran de utilidad pública el cuidado, protección, preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Congreso la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS TITULARES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALOREN LA POSIBILIDAD DE CONVOCAR AL CONSEJO ASESOR DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL DENOMINADA “CERRO DE LA ESTRELLA” PARA QUE SE REÚNA A LA BREVEDAD.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS TITULARES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALOREN LA POSIBILIDAD DE INICIAR LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL DENOMINADA “CERRO DE LA ESTRELLA”. DICHO PROGRAMA, DE CONSIDERARLO VIABLE, DEBERÁ CONTEMPLAR, POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- OBRAS DE RETENCIÓN DE SUELO Y AGUA PARA CONTROLAR LA EROSIÓN HÍDRICA Y EÓLICA.
- SENDEROS PARA CICLISTAS, PEATONES Y ACTIVIDADES ECUESTRES.
- REFORESTACIÓN CON ESPECIES ENDÉMICAS DE LA REGIÓN.
- UN PLAN DE CONSERVACIÓN QUE INTEGRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.
- LA BÚSQUEDA DE FINANCIAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a once de febrero de dos mil veinticinco.

Suscriben;

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Nelí Morales Cervantes

Dip. Claudia Nelí Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE
MÉXICO**



Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Título	Oficio 11_02_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_11_febrero_25.pdf and 4 others
Identificación del documento	e83b6e24b01f906f3bba777a39edd6b2eb4c2ea0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



07 / 02 / 2025
18:34:24 UTC

Enviado para su firma a Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Juan Estuardo Rubio G (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 200.68.183.67



VISUALIZADO

07 / 02 / 2025
18:35:41 UTC

Visualizado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.183.135

Título	Oficio 11_02_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_11_febrero_25.pdf and 4 others
Identificación del documento	e83b6e24b01f906f3bba777a39edd6b2eb4c2ea0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	07 / 02 / 2025 18:36:05 UTC	Firmado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.135
	07 / 02 / 2025 18:39:43 UTC	Visualizado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.67
	07 / 02 / 2025 18:40:09 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.135
	07 / 02 / 2025 18:41:42 UTC	Visualizado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.67
	07 / 02 / 2025 18:42:02 UTC	Firmado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.135

Título	Oficio 11_02_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_11_febrero_25.pdf and 4 others
Identificación del documento	e83b6e24b01f906f3bba777a39edd6b2eb4c2ea0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	07 / 02 / 2025 18:43:49 UTC	Visualizado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.135
 FIRMADO	07 / 02 / 2025 18:44:24 UTC	Firmado por Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.135
 VISUALIZADO	07 / 02 / 2025 18:49:54 UTC	Visualizado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
 FIRMADO	07 / 02 / 2025 18:50:22 UTC	Firmado por Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182

Título	Oficio 11_02_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_11_febrero_25.pdf and 4 others
Identificación del documento	e83b6e24b01f906f3bba777a39edd6b2eb4c2ea0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	07 / 02 / 2025	Visualizado por Paula Alejandra Pérez
VISUALIZADO	20:10:02 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.203.49.200
	07 / 02 / 2025	Firmado por Paula Alejandra Pérez
FIRMADO	20:10:36 UTC	(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.203.49.200
	07 / 02 / 2025	Visualizado por Elvia estrada
VISUALIZADO	20:17:55 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.107.204
	07 / 02 / 2025	Firmado por Elvia estrada
FIRMADO	20:18:58 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.107.204
	07 / 02 / 2025	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por
INCOMPLETO	20:18:58 UTC	todos los firmantes.

Título	Instrumentos 11_02_25
Nombre de archivo	Oficio_11_02_25.pdf
Identificación del documento	c4f3e4daa1be34b279cc61c1b58adb1a4f59795f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 02 / 2025 20:28:01 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	07 / 02 / 2025 20:40:45 UTC	Visualizado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.204
 FIRMADO	07 / 02 / 2025 20:42:05 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.204.204
 INCOMPLETO	07 / 02 / 2025 20:42:05 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.